CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE APURÍMAC

INFORME PREVIO N.° 012-2024-CG/GRAP

INFORME SOBRE OPERACIONES QUE EN CUALQUIER FORMA COMPROMETAN EL CRÉDITO O CAPACIDAD FINANCIERA DEL ESTADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACCANA
DISTRITO DE HUACCANA,
PROVINCIA DE CHINCHEROS
REGIÓN APURÍMAC

FINANCIAMIENTO EN EL MARCO DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N.° 29230 – LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO

APURÍMAC – PERÚ
2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME PREVIO N.° 012-2024-CG/GRAP

SOLICITANTE:

Municipalidad Distrital de Huaccana.

OBJETO:

Financiamiento en el marco del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley n.° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 081-2022-EF (en adelante, TUO de la Ley de Obras por Impuestos), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 210-2022-EF (en adelante, Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos), del proyecto de inversión: "Mejoramiento del Servicio del Espacio Público en la Plaza de Armas de Huaccana del distrito de Huaccana - provincia de Chincheros - departamento de Apurímac" - CUI 2485930.

EXPEDIENTES N.os:

- 1520240001496 recibido el 20 de setiembre de 2024.
- 0820240697504 recibido el 4 de octubre de 2024.

I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5.2 de la Directiva n.° 001-2024-CG/VCST "Informe Previo sobre las operaciones que comprometan el crédito o capacidad financiera del Estado" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 063-2024-CG (en adelante, la Directiva de Informe Previo), el pronunciamiento solicitado a la Contraloría General de la República no constituye en sí mismo una autorización o aprobación de la operación materia de análisis, sino el resultado de la verificación de la documentación de la operación, de las opiniones favorables presentadas y de su adecuación al marco legal aplicable.

Esta opinión no impide ni limita el ejercicio de control simultáneo o posterior a los aspectos técnicos, financieros y legales incluyendo los costos de inversión del Proyecto. En consecuencia, el alcance del presente Informe Previo comprende única y exclusivamente los aspectos vinculados al financiamiento a ser tramitado en el marco de lo establecido por el TUO de la Ley de Obras por Impuestos y su Reglamento.

1.1 Base Legal

a) Constitución Política del Perú de 1993.
b) Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
c) Ley n.° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
d) Ley n.° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
e) TUO del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo n.° 242-208-EFG y modificatorias.
f) Decreto Supremo n.° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
g) TUO de la Ley n.° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, aprobado por Decreto Supremo n.° 081-2022-EF.

h) Reglamento de la Ley n.° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, y del Decreto Legislativo n.° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley n.° 29230, ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por impuestos, aprobado por el Decreto Supremo n.° 210-2022-EF.
i) TUO de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 0004-2019-JUS y modificatorias.
j) Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA y modificatorias, que aprueba las Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones.
k) Resolución de Contraloría n.° 063-2024-CG, que aprueba la Directiva n.° 001-2024-CG/VCST "Informe Previo sobre las operaciones que comprometan el crédito o capacidad financiera del Estado".
l) Resolución de Contraloría n.° 014-2022-CG. y modificatorias, que establecen criterios para la ejecución de servicios de control previo, simultáneo y posterior, respecto a los proyectos de inversión con componentes de infraestructura y dictan diversas disposiciones.
m) Resolución Directoral n.° 001-2018-EF/68.02, que aprueba los documentos estandarizados establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley n.° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.
n) Resolución Directoral n.° 004-2019-EF/63.01 que aprueba la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".
o) Resolución Directoral n.° 004-2019-EF/63.01 que aprueba la Guía General para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión".
p) Resolución Directoral n.° 001-2020-EF/68.01, que aprueba la "Guía Metodológica de Obras por Impuestos".

1.2 De los documentos remitidos por la Municipalidad Distrital de Huaccana

De conformidad con los numerales 6.6.1 y 6.6.2 de la Directiva de Informe Previo, la Municipalidad Distrital de Huaccana (en adelante, la Entidad), presentó los siguientes documentos:

Base Legal Numeral			REQUISITO	¿Presentó?	Documento de Sustento
6.6	**REQUISITOS PARA LAS SOLICITUDES PRESENTADAS EN MATERIA DE OBRAS POR IMPUESTOS**				
6.6.1	**Requisitos Generales**				
	1		Los documentos correspondientes a las inversiones (proyecto de inversión y/o Inversiones de Optimización, de Ampliación marginal, de rehabilitación y de Reposición-IOARR y/o IOARR de emergencia), verificados su registro en el Banco de Inversiones y la correspondiente declaratoria de viabilidad o aprobación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – INVIERTE.PE, considerando adicionalmente la siguiente información:	Sí	- Formato n.° 07-A: Registro de Proyecto de Inversión
		a)	En el caso de proyectos de inversión: Ficha técnica o estudio de preinversión, incluidos sus anexos, de ser el caso el expediente técnico o documentos equivalentes aprobados, incluidos sus anexos y su resolución de aprobación. De existir modificaciones remitir los sustentos del último monto de inversión registrado en el Banco de Inversiones.	Sí	-Formato n.° 06-A: Ficha Técnica General Simplificada. -Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 084-2020-MDH-VRAEM/A de 3 de julio de 2020.
		c)	El informe técnico elaborado por órgano competente, respecto a los documentos de declaración de viabilidad del proyecto de inversión o de aprobación del registro de IOARR, elaborado de acuerdo a los documentos estandarizados aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas.	Sí	Carta n.° 004-2020-MDH-VRAEM/VCM de 15 de abril de 2020, mediante la cual se declaró la viabilidad del proyecto de inversión.
	2		Informe financiero expedido por el órgano competente, respecto a las inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, elaborado según corresponda, de acuerdo a los documentos estandarizados aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas.	SI	-Informe n.° 162-2024-MDH-VRAEM-VGL/DPPR de 8 de abril de 2024.
	4		Informe Legal con la opinión favorable, emitido por órgano competente, respecto a las inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, elaborado según corresponda, de acuerdo a los documentos estandarizados aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas.	SI	-Informe Legal n.° 002-2024-ALE/A.RHR-MDH. de 11 de abril de 2024. -Informe Legal Complementario n.° 003-2024-ALE-ECFMA de 4 de octubre de 2024.
6.6.1	7		Proyecto de convenio de Inversión Pública a suscribir con el adjudicatario de la buena pro, elaborado de acuerdo a los documentos estandarizados aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas.	Sí	Anexo n.° 21: Formato de Convenio.
	8		Documento(s) que acredite(n) la libre disponibilidad del terreno para la ejecución de las inversiones, y/o del activo a intervenir, suscrito por la autoridad competente, en el que conste, según corresponda, las acciones a ejecutar por parte de la entidad respecto a la obtención de la titularidad y la posesión de predios, la liberación de sus interferencias, así como de los derechos necesarios para el desarrollo de infraestructura.	Sí	- Acta de libre disponibilidad del terreno para el proyecto, de 25 de setiembre de 2024.

Base Legal Numeral		REQUISITO	¿Presentó?	Documento de Sustento
6.6.2		**Requisitos específicos en el caso de solicitudes requeridas por Gobiernos Regionales, Gobierno Locales, Universidades y Mancomunidades**		
		Adicionalmente a los requisitos generales, la entidad solicitante debe remitir:		
	1	Flujo de Caja proyectado expedido por el órgano competente (incluido su versión en formato MS Excel), elaborado de acuerdo a los documentos estandarizados aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas, que incluya la evaluación de las inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ser financiadas.	SI	-Informe n.° 162-2024-MDH-VRAEM-VGL/DPPR de 8 de abril de 2024.
	2	Copia de los Estados Financieros y Notas a los mismos, correspondientes al 31 de diciembre del año anterior a la presentación de la solicitud de emisión del Informe Previo, consistentes con lo declarado en el flujo de caja proyectado.	SI	

II. ANÁLISIS

2.1 Aspectos Generales de la Operación

2.1.1 Sobre la solicitud de Informe Previo presentada

Mediante oficio n.° 548-2024-AMDH-VRAEM recepcionado el 20 de setiembre de 2024, expediente n.° 1520240001496, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Huaccana, solicitó la emisión del Informe Previo, ello conforme a lo establecido por el literal l) del artículo 22° de la Ley n.° 27785, para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión Pública en el marco de la Ley n.° 29230 Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local, con participación del Sector Privado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.° 210-2022-EF, correspondiente al proyecto de Inversión Pública, en el marco de la Ley n.° 29230 Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, para la ejecución del Proyecto.

Sobre el particular esta Entidad Fiscalizadora Superior mediante oficio n.° 001707-2024-CG/GRAP de 27 de setiembre de 2024, efectuó la solicitud de información complementaria para emisión de informe previo establecido por el literal l) del artículo 22° de la Ley n.° 27785, para financiamiento y ejecución de proyecto bajo la modalidad Obras por Impuesto.

Contexto en el cual la Entidad, mediante oficio n.° 564-2024-AMDH -VRAEM recibido el 4 de octubre de 2024, expediente n.° 0820240697504, así como mediante correos electrónicos de 10 y 11 de octubre de 2024, remitió la información complementaria.

2.1.2 Aspectos Técnicos de la Operación

2.1.2.1 Sobre el Proyecto

a) De la documentación técnica remitida

La Entidad remitió a la Contraloría General de la República los siguientes documentos técnicos:

- Informe Técnico n.° 033-2024-MDH-SGIDUR-VRAEM/AMR-SG de 8 de abril de 2024, emitido por el subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad.
- Formato n.° 07-A: Registro de Proyecto de Inversión.
- Resolución de Alcaldía n.° 084-2020-MDH-VRAEM/A de 3 de julio de 2020, mediante la cual se aprobó el expediente técnico del proyecto y sus antecedentes: informe técnico n.° 012-2020-MDH-SGIDUr-VRAEM/DAP/SG., dictamen n.° 011-2020/CRA-ET y acta de aprobación, todos de 3 de julio de 2020.
- Certificado literal P26007181, asientos n.os 00001 “Inscripción de Plano de Trazado y Lotización” y 00002 “Inscripción de Uso”.

- Certificado de existencia y operatividad de los servicios básicos en la Plaza de Armas de Huaccana de 24 de abril de 2024.
- Acta de compromiso de operación y mantenimiento de la Municipalidad Distrital de Huaccana de 30 de enero de 2024.
- Expediente técnico en versión digital (formato fuente).

Adicionalmente, mediante oficio n.° 1707-2024-CG/GRAP de 27 de setiembre de 2024 la comisión de control previo solicitó información complementaria, en respuesta, mediante oficio n.° 564-2024-AMD-VRAEM de 3 de octubre de 2024, la Entidad remitió la siguiente documentación técnica del Proyecto:

- Formato n.° 06-A: Ficha Técnica General Simplificada
- Formato n.° 08-A: Registros en la Fase de Ejecución
- Informe n.° 013-2020-MDH-VRAEM/UEP/CQT de 2 de julio de 2020, mediante el cual la Unidad de Estudios y Proyectos de la Entidad analizó la consistencia técnica entre el estudio de preinversión y el expediente técnico.
- Resolución de Alcaldía n.° 029-2020-MDH-VRAEM/A de 17 de febrero de 2020, respecto a la conformación del comité de evaluación y aprobación del expediente técnico, y sus antecedentes: Informe n.° 0106-2020-MDH-SGIDUYR-VRAEM-SG/DAP. de 12 de febrero de 2020 y Resolución de Alcaldía n.° 009-2019-MDH/A de 11 de enero de 2019.
- Directiva n.° 002-2023-MDH/GM "Directiva interna de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Huaccana, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 085-2023-GM/MDH-VRAEM de 17 de julio de 2023, y sus antecedentes: informe n.° 194-2023-MDH-VRAEM-VGL/DPP de 14 de julio de 2023, Resolución de Alcaldía n.° 001-2023/MDH-A de 2 de enero de 2023; documentación remitida mediante informe n.° 683-2024-MDH-SGIDUR-VRAEM/AMR-SG de 2 de octubre de 2024.
- Modificación Directiva (Propuesta) para la formulación, ejecución, supervisión y liquidación de proyectos en la fase de inversión por administración directa, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 019-2019-MDH/A de 24 de enero de 2019, y su antecedente: informe n.° 006-2019-MDH-SGIDUR/DAP/SG de 11 de enero de 2019.
- Carta n.° 004-2020-MDH-VRAEM/VCM de 15 de abril de 2020, mediante la cual se declaró la viabilidad del proyecto de inversión.
- Anexo n.° 21: Formato de Convenio.
- Anexo n.° 22: Modelo de Contrato de la entidad privada supervisora.
- Acta de libre disponibilidad del terreno para el proyecto: "Mejoramiento del servicio del espacio público en la Plaza de Armas de Huaccana, Provincia de Chincheros – Departamento de Apurímac", con CUI n.° 2485930 de 25 de setiembre de 2024.

b) Del objetivo del Proyecto

Según lo señalado en el Formato n.° 07-A del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y en la carta n.° 004-2020-MDH-VRAEM/VCM de 15 de abril de 2020, mediante la cual la Unidad Formuladora de la Entidad declaró viable el Proyecto, este tiene como objetivo central lograr "Adecuado servicio público de esparcimiento e integración en la localidad de Huaccana".

Asimismo, el Formato n.° 07-A consignó la estimación de 6634 beneficiarios, constante en todo el horizonte de evaluación proyectado a 10 años, población que corresponde al total del

distrito de Huaccana en el censo de 2017 (XII de Población), pese a que el INEI calculó una tasa anual negativa aproximada de -1.69% anual[1].

c) De la alternativa de solución

De acuerdo con lo señalado en el Formato n.° 07-A del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), se estableció una única alternativa de solución, la cual se detalla a continuación:

> *"COMPONENTE 1: Adecuada infraestructura ACCIONES 1.1: Construcción de infraestructura de la plaza de armas en un área de 1407.57 m2. Se construirá pisos en 571.11 m2, veredas en 291.07, escaleras y rampas en 38.32 m2, obras de concreto (solados, zapatas, columnas, columnetas y placas, vigas, losa aligerada, sardineles peraltados, cuarto de máquinas, bancas de concreto), carpintería metálica (pérgola metálica según diseño Tipo I, techo de balcón (SS.HH), plantación de grass en 264.62 m2, plantación de flores en 70.57 m2, plantación de árboles en 35.28 m2, instalación eléctrica, instalación sanitaria, mitigación ambiental, monitoreo arqueológico, pruebas de control. COMPONENTE 2: Apropiado equipamiento ACCIONES 2.1: Adquisición de equipamiento. Basurero metálico según diseño 04 und), asta de bandera 03 und y muro artístico en relieve en 36 m2, juegos de agua, letras de aluminio compuesto y reloj mecánico. COMPONENTE 3: Sensibilización para el cuidado de la plaza. ACCIONES 3.1: Capacitación"*

Cabe destacar que la Entidad remitió el expediente técnico en versión fuente (digital), sin que haya alcanzado una versión escaneada que se encuentre suscrita por los proyectistas responsables de su elaboración.

De la revisión selectiva de la documentación remitida por la Entidad, en el caso del estudio de mecánica de suelos (EMS), este no presentó el anexo I "Formato obligatorio de la hoja de resumen de las condiciones de cimentación, ni se transcribe en los planos de estructuras que contienen detalles de cimentación, según lo determina el numeral 6.2.3. de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones".

Asimismo, las especificaciones técnicas de las partidas 15.02 y 15.03 no se encuentran detalladas ni se definen sus características técnicas mínimas, pese a que representan el 29,03% del costo directo del Proyecto, presentándose el riesgo de que varíen significativamente las características y condiciones de la instalación de tales partidas durante su ejecución. Del mismo modo, la partida 12.05 "Monumentos zoomorfos en jardinería" incluye dos (2) unidades, sin embargo, en el plano DT-07 "Detalle de áreas verdes" se presentan cuatro (4) modelos, sin definir dimensiones ni volúmenes, constituyendo una incompatibilidad en planos.

En este sentido, corresponde a la Entidad, cautelar la presentación completa y compatibilizada de la documentación del expediente técnico definitivo.

d) De los costos y presupuestos de inversión

El costo de inversión declarado viable considerado en la Ficha Técnica General Simplificada del Proyecto asciende a S/ 3 015 335,95; declarado viable el 15 de abril de 2020; monto coincidente con el monto de inversión del expediente técnico aprobado mediante Resolución

[1] Según el Boletín Especial n.° 26: PERÚ: Estimaciones y Proyecciones de Población por Departamento, Provincia y Distrito 2018-2020 del INEI, en el distrito de Huaccana se estimó una población de 6 944 en 2018, 6 836 en 2019 y 6711 en 2020.

de Alcaldía n.° 084-2020-MDH-VRAEM/A de 3 de julio de 2020, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N.° 1
Resumen de costos de inversión del proyecto

Descripción	Presupuesto (S/)
Costo Directo	2 003 991,28
Gastos Generales	193 951,28
Utilidad (10%)	200 399,13
Subtotal	**2 398 341,69**
IGV (18%)	431 701,50
Presupuesto de ejecución de obra	**2 830 043,19**
Supervisión de obra	139 231,43
Liquidación y cierre	14 061,33
Expediente técnico	32 000,00
Monto total de inversión	**3 015 336,95**

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 084-2020-MDH-VRAEM/A de 3 de julio de 2020.
Elaboración: Equipo evaluador.

Del cuadro anterior, no se precisa los costos de gestión del proyecto, lo que deberá definirse a fin de determinar la responsabilidad por el financiamiento y ejecución de dichas actividades.

Para el rubro de liquidación de obra, la Entidad debe garantizar el cumplimiento del artículo 75[2] del TUO del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la elaboración del expediente técnico y la ejecución del Proyecto. Del mismo modo, se incluyó el rubro de expediente técnico por el monto de S/ 32 000,00, siendo que el monto de expediente técnico se devengó en 2020 por el monto de S/ 33 500,00, quedando un saldo por ejecutar de S/ 2 981 835,95.

Por otra parte, en el citado presupuesto se identificaron partidas estimadas en forma global[3], las cuales no están detalladas para la determinación de su costo real, ni se encuentran sustentadas en cotizaciones o similares. Asimismo, el presupuesto de la partida 15.02 Juegos de Agua[4] se calculan de manera global, pese a que el expediente técnico presenta cotizaciones de sustento, sin que haya correspondencia entre los montos presupuestados y las cotizaciones realizadas.

Así también, el monto de inversión contiene un presupuesto para partidas denominadas "Gastos imprevistos" que corresponden al 1% del costo directo, consignados en el desagregado de gastos generales, pese a que dichos costos no se deberían incluir como parte de la inversión de un proyecto, de acuerdo a lo establecido en el 2.6.1[5] de la "Guía

[2] Que señala: "*75.1 La empresa privada debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución del proyecto, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción del proyecto. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la entidad pública debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por la empresa privada o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar a la empresa privada para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. (…)*"

[3] Partidas 01.01 "Suministro e instalación de cartel de obra de 3.6mrtsx2.40mtrs según diseño", 01.02 "Almacenes y oficinas", 01.05 "Servicios Higiénicos Vesitdor", 01.06 "Movilización y desmovilización de equipos y herramientas", 01.07 "Instalaciones provisionales", 03.01 "Implementación de plan de seguridad y salud en obra", 03.03 "Señalización temporal de seguridad en obra", 03.06 "Recursos para respuestas ante emergencias", 12.05 "Monumentos zoomorfos en jardinería", 14.18 "Suministro de acometida", 14.19 "Prueba de aislamiento, continuidad y resistividad", 15.03 "Letras aluminio compuesto y reloj mecánico", 15.04.02 "Placa recordatoria", 16 "Mitigación Ambiental", 17 "Monitoreo arqueológico", 19 "Capacitaciones", 20.01 "Diseño de mezclas".

[4] La partida 15.02.01 Juego de Agua Tipo 1 (Cascada) se presupuestó en S/ 60 000,00, la partida 15.02.02 Juego de Agua Tipo 2 (Lámina de Agua – LADI) se presupuestó en S/ 320 000,00, y la partida 15.02.03 Juego de Agua Tipo 3 (Túnel de Agua) se presupuestó en S/ 100 000,00; pese a que las cotizaciones obtenidas de la empresa Jetmar E.I.R.L. fueron de S/ 43 900,00, S/ 262 750,00 y S/ 73 900, respectivamente (sin incluir IGV). En total, la partida 15.02 se habría presupuestado con un sobrecosto aproximado de S/ 115 550.

[5] *"2.6.1 Estimación de costos de inversión (…) Antes de iniciar el proceso de estimación de costos de inversión se debe tener presente las siguientes recomendaciones:*

General para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión" del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 004-2019-EF/63.01 del 26 de setiembre de 2019.

Por otro lado, de la revisión a la fórmula polinómica consignada en el expediente técnico, se advierte que está conformada como sigue: K = 0,368∗(Mr/Mo) + 0,336∗(Ir/Io) + 0,185*(Dr/Do) + 0,109*(Ar/Ao) , siendo que esta fórmula no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2° del Decreto Supremo n.° 011-79-VC publicado el 1 de marzo de 1977 y sus modificatorias, en el cual se establece que: "*La suma de todos los coeficientes de incidencia (…) siempre será igual a la unidad (1)*", no obstante, los coeficientes de la fórmula suman 0,998 (0,368+0,336+0,185+0,109).

Respecto al cálculo del monto de inversión del presupuesto y según la documentación de presupuestos del expediente técnico, estos fueron realizados en febrero de 2020 y aprobados en julio de 2020, por lo cual, el valor referencial de la ejecución obtenido por la Entidad perdió vigencia al no haber sido lanzada la convocatoria oportunamente, siendo que ya transcurrieron los nueve meses de antigüedad establecidos por el numeral 34.1 del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por otra parte, el numeral 34.1 del artículo 32 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión De Inversiones, establece lo siguiente: *"(…) Artículo 34. Vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes 34.1 Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución (…)"*. En ese sentido, corresponde a la Entidad actualizar el expediente técnico a fin de proceder con su ejecución.

Por lo expuesto, se evidencia que existe un riesgo en la estimación del presupuesto de inversión del Proyecto, siendo la Entidad responsable de mitigarlo con el objetivo de asegurar que los costos de infraestructura, equipamiento y mobiliario estén correctamente dimensionados, a fin de evitar el riesgo de sobreestimación de costos y cautelar el uso adecuado de los recursos públicos. Finalmente, la Entidad debe tener en cuenta que, de modificarse el monto de inversión del Proyecto como resultado de la implementación de las recomendaciones realizadas, dichos cambios deberán reflejarse en el valor referencial de las Bases, debiéndose realizar las modificaciones correspondientes para su consistencia.

e) De la evaluación social

La evaluación social de la alternativa de solución seleccionada del Proyecto, se desarrolló en la sección n.° 09 del Formato n.° 06-A de la Ficha Técnica General Simplificada del Proyecto, con el siguiente detalle de indicadores de rentabilidad social:

Tipo	*Criterio de elección*	*Alternativa 1*
Costo/Eficiencia	*Valor Actual de los Costos (VAC)*	*2 592 258,36*
	Costo Anual Equivalente (CAE)	*649 247,84*
	Costo por capacidad de producción	
	Costo por beneficiario directo	*39,08*

(…)".

• *Los costos por posibles imprevistos o contingencias técnicas no se incluyen como parte de la inversión del proyecto, porque no es posible estimar costos de conceptos que no se ha podido prever en los estudios (imprevistos) o que pueden o no ocurrir (contingentes). Si en la fase de Ejecución surgiera algún imprevisto u ocurriera la contingencia se procederá según lo establecido para el tratamiento de modificaciones en la fase de Ejecución de la Directiva General del Invierte.pe."*

Por lo cual, el Proyecto fue declarado viable utilizando la metodología de evaluación social "costo – eficiencia".

f) De la sostenibilidad

De acuerdo con el Análisis de sostenibilidad en la sección n.° 10 del Formato n.° 06-A de la Ficha Técnica General Simplificada del Proyecto, el órgano técnico responsable de la operación de la operación y mantenimiento del proyecto, así como el análisis de la disponibilidad oportuna de recursos para la operación y mantenimiento es la Municipalidad Distrital de Huaccana. Del mismo modo, en el numeral 4.7 "Sostenibilidad" del Informe Técnico n.° 033-2024-MDH-SGIDUR-VRAEM/AMR-SG de 8 de abril de 2024, se señaló el compromiso de la Municipalidad Distrital de Huaccana para la operación y mantenimiento del Proyecto, indicando que: *"(…) la sostenibilidad del proyecto está asegurda, pues sus aspectos fundamentales de inversión, mantenimiento y sobre todo de consecución y conservación de los beneficios están garantizadas."*

Es así que, la Entidad remitió el "Acta de compromiso de operación y mantenimiento de la Municipalidad Distrital de Huaccana" de 30 de enero de 2024", en el cual se compromete de gestionar los recursos para mantenimiento y operación del Proyecto a través de recursos directamente recaudados.

Es de precisar que, los costos de operación y mantenimiento previstos para el Proyecto modificado, ascienden a la suma de S/ 21 262,00 anuales (gastos operativos por S/ 19 040,00 y mantenimiento por S/ 2 222,00), monto que se encuentra detallado en el Formato n.° 08-A, de la documentación remitida por la Entidad.

En tal sentido, es necesario que la Entidad, antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la elaboración del expediente técnico y ejecución del Proyecto, cuente con los arreglos institucionales que garanticen la operación y mantenimiento, así como la gestión y administración de la infraestructura recreacional a implementarse con el Proyecto durante su vida útil.

g) Otra documentación relativa al Proyecto

Respecto a la factibilidad de suministro de los servicios básicos, la Entidad remitió el Certificado de existencia y operatividad de los servicios básicos en la Plaza de Armas de Huaccana, suscrita por la Subgerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Huanccana, mediante el cual, el responsable de esta unidad orgánica garantizó la operatividad y óptimo funcionamiento de las redes y conexiones domiciliarias de agua y alcantarillado en el área de intervención del Proyecto. Sin embargo, la Entidad no adjuntó el sustento respectivo respecto a documentos o certificados emitidos por las empresas prestadoras de servicios de agua, desagüe, y energía eléctrica.

h) De la documentación relativa al terreno en el cual se ejecutará la obra

Al respecto, de la revisión a la documentación remitida por la Entidad, se advierte el registro del Certificado literal P26007181, asientos n.os 00001 "Inscripción de Plano de Trazado y Lotización" y 00002 "Inscripción de Uso", tramitada ante la Zona Registral n.° X – Sede Andahuaylas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Sin embargo, cabe destacar la posible incongruencia en el área del terreno, dado que según el asiento n.° 00001 del citado certificado el área del terreno es 1 661,4 m^2, con linderos de 37,35 m hacia el Jr. La Cultura; 42,30 m hacia el Jr. 12 de Junio; 42,21 m hacia el Jr. Anori y 42,19 m hacia el Jr. Los Jasmines. Por otra parte, el plano perimétrico P-01 que consta en el

expediente técnico calcula un área de 1 407,57 m2, con linderos de 33,90 m, 37,30 m, 37,79 m y 42,23 m, lo cual representa un 84,72% del terreno que consta en el certificado literal, es decir una diferencia de 15,28%. Este porcentaje excede a lo referido en el artículo 7° de la Directiva n.° 01-2008-SNCP/CNC "Tolerancias Catastrales – Registrales", que establece una tolerancia máxima del 1% en lotes urbanos mayores a 1 000 m^2. En ese sentido, la citada directiva establece en el ítem ii del inciso b. Catastrales del artículo 7° que: "*Cuando las mediciones catastrales excedan las tolerancias establecidas en la presente Directiva, deberán ser rectificadas siguiendo los procedimientos de actualización y mantenimiento catastral vigente*". Por lo expuesto, la diferencia de áreas excede la tolerancia establecida en la normativa, constituyendo un riesgo que la Entidad debe mitigar.

Así también, se verificó que en el expediente técnico no se consigna un plano de verificación de medidas (superposición de planos) entre el perímetro registral y el perímetro topográfico del predio, ni se hace comentario de la existencia de discrepancias entre las medidas perimétricas o linderos.

Por otra parte, la Entidad remitió el Acta de libre disponibilidad del terreno para el proyecto: "Mejoramiento del servicio del espacio público en la Plaza de Armas de Huaccana, Provincia de Chincheros – Departamento de Apurímac", con CUI n.° 2485930 de 25 de setiembre de 2024. Sin embargo, es necesario que previo al inicio de ejecución del Proyecto, la Entidad verifique que se realicen las coordinaciones para la liberación de posibles interferencias como postes de energía eléctrica, conexiones domiciliarias de agua y desagüe de las viviendas ubicadas en el área de intervención del Proyecto, a fin de garantizar su oportuna y adecuada implementación.

i) Del registro en INFObras

Finalmente, teniendo en cuenta que el Proyecto tiene carácter de obra pública a ser ejecutada en el marco de la Ley de Obras por Impuestos, la Municipalidad Distrital de Huaccana deberá registrar la ejecución del Proyecto en el aplicativo informático de INFObras de la Contraloría General de la República, de acuerdo a lo establecido en la décimo primera disposición complementaria final del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, y de conformidad con lo establecido en la décimo octava disposición complementaria final de la Ley n.° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013[6], y en la Directiva n.° 005-2023-CG/GMPL "Gestión del registro de las obras públicas en el Sistema de Información de Obras Públicas -INFOBRAS", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 185-2023-CG de 19 de mayo de 2023.

Asimismo, previamente a la ejecución presupuestaria del Proyecto, la Entidad deberá contar con el registro actualizado del estado de la obra, conforme a lo establecido por la Octogésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015[7].

[6] Que señala: "*Dispónese que, a partir de la vigencia de la presente norma y en los años fiscales subsiguientes, las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, están obligadas a registrar en el Sistema de Información de Obras Públicas (Infobras) a cargo de la Contraloría General de la República, información sobre la ejecución de obras públicas, conforme a lo que establezcan las normas que emita ese Organismo Superior de Control (…)*".

[7] Que señala: "*Establézcase, a partir de la vigencia de la presente Ley, que para efectos de la ejecución presupuestaria de proyectos de inversión pública, es requisito previo el registro actualizado del estado de la obra correspondiente en el Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas - INFOBRAS, que administra la Contraloría General de la República. Para la mejor aplicación de la presente disposición, de resultar necesario, se emitirán las disposiciones que fueran pertinentes*".

2.1.3 Aspectos Legales de la Operación

2.1.3.1 Sobre la Priorización del Proyecto

a. Del Acta de aprobación del Consejo Municipal

Mediante Acta de Sesión Extraordinaria n.° 04 -2024-MDH de 20 de febrero de 2024 la Municipalidad Distrital de Huaccana y Acuerdo de Concejo Municipal n.° 004-2024-MDH-VRAEM/CM de 12 de abril de 2024, la Municipalidad priorizó en el marco del TUO de la Ley n.° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, la ejecución del proyecto de inversión pública "Mejoramiento del Servicio de espacio público en la Plaza de Armas de Huaccana del distrito de Huaccana, provincia de Chincheros - departamento de Apurímac con CUI n.° 2485930", mediante el mecanismo de obras por impuestos, por la suma de S/ 3 015,335.95.

El Acuerdo de Concejo Municipal que priorizó el proyecto fue aprobado por unanimidad, según se evidencia de la Sesión extraordinaria del Concejo Municipal de 12 de abril de 2024.

El Acta de Sesión Extraordinaria se encuentra suscrita por quienes participaron en dicha sesión y por el presidente del Concejo Municipal, estando debidamente fedateada.

Asimismo, se facultó al alcalde a realizar todas las acciones necesarias para cumplir con el objetivo del proyecto priorizado; designándose mediante Resolución de Alcaldía n.° 047-2024-MDH-VRAEM/A de 29 de febrero de 2024 el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la empresa privada que financiara y ejecutara el proyecto viable y previamente priorizado, así como, el de la entidad privada supervisora.

Con relación a los aspectos legales de la solicitud y la normatividad aplicable, el Asesor Legal señaló que la ejecución del Proyecto se llevará a cabo en el marco del TUO de la Ley de Obras por Impuestos y se encuentra acorde a las funciones y competencias de la Municipalidad, según lo establecido en la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

2.1.3.2 Respecto al proyecto de Bases del proceso de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará el Proyecto y el proyecto del Convenio de Inversión Pública Local.

La Municipalidad remitió el proyecto de Bases, incluido el proyecto de Convenio de Inversión Pública Local, conforme a lo establecido en los numerales 10 y 11 de la sección 6.6.1 de la Directiva de Informe Previo y de acuerdo al Anexo n.° 12: "Modelo de Bases del Proceso de Selección de la Empresa Privada" y el Anexo n.° 21: "Formato de Convenio de Inversión" de los Documentos Estandarizados aprobados por el MEF, mediante la Resolución Directoral n.° 001-2018-EF/68.0245 y modificados con la Resolución Directoral n.° 002-2020-EF/68.0146 (en adelante, los Documentos Estandarizados del MEF).

Al respecto, la Municipalidad deberá tener en consideración las siguientes recomendaciones:

Del proyecto de Bases.

- El numeral 1.3 "Objeto del Proceso de Selección", señala que la Empresa Privada será responsable de la elaboración del expediente técnico, financiamiento y ejecución; no

obstante, en el numeral 1.5 “Monto Total de Inversión Referencial”, indica que el monto referencial comprende la ejecución de la obra, elaboración del expediente técnico, financiamiento de la supervisión de la ejecución de la obra, liquidación y cierre. En tal sentido, es necesario que el Comité Especial adopte las medidas respectivas que permitan que la información sea consistente. De igual forma, tomar en consideración lo expuesto, en la Cláusula Cuarta “Objeto” del proyecto del Convenio de Inversión.

De producirse modificaciones en el monto de inversión del Proyecto como resultado de las recomendaciones realizadas en el párrafo precedente, la Municipalidad deberá actualizar el monto de inversión referencial del Proyecto, de conformidad con lo establecido en el numeral 26.3 del artículo 26 del TUO del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos. De igual modo, la Municipalidad deberá reformular el valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento y de Apelación, de corresponder.

Del proyecto de Convenio de Inversión Local

- En la Cláusula Vigésima Segunda, el Comité Especial deberá indicar al responsable de emitir el CIPRL, así como consignar los datos (domicilio y correo electrónico) de la Entidad, para el trámite de solicitud de emisión de CIPRL. Consignar los cargos de los funcionarios responsables conforme indica la citada clausula vigésimo segunda.

  En tal sentido, antes de convocar el proceso de selección, se recomienda a la Municipalidad, realizar una revisión integral de los proyectos de Bases de los procesos de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, así como de la entidad privada supervisora, incluidos el proyecto de Convenio y la proforma del Contrato, realizando las adecuaciones que resulten necesarias, de acuerdo a las disposiciones que establece el TUO del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.

  Asimismo, de ser el caso, si durante la ejecución existieran modificaciones al monto convenido del Proyecto y al plazo de ejecución, se deberán reformular las cláusulas del Convenio correspondientes al “Monto Total de Inversión”, “Garantías” y “Plazo de ejecución del proyecto”, considerando lo anteriormente señalado.

  Finalmente, es necesario que luego de suscrito el Convenio y en mérito al principio de transparencia señalado en el artículo 40 del TUO del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, la Municipalidad deberá registrar en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE): (i) la convocatoria; (ii) las Bases con todos sus anexos; (iii) la absolución de consultas y observaciones; (iv) las Bases Integradas; (v) la evaluación de propuestas y (vi) otorgamiento de la buena pro del proceso de selección para la contratación de la empresa privada, así como, el de la entidad privada supervisora, incluyendo el Convenio y Contrato respectivo, según corresponda.

Sobre el Informe legal favorable presentado por la Municipalidad

Mediante informe legal, el Asesor Legal de la Municipalidad, emitió opinión legal favorable respecto a la ejecución del Proyecto.

Como resultado de la revisión efectuada al citado informe, esta Entidad Fiscalizadora Superior corroboró lo siguiente:

a) La priorización para la ejecución del Proyecto se otorgó cumpliendo las formalidades legales en el marco del TUO de la Ley de Obras por Impuestos y el TUO de su Reglamento.

b) La Municipalidad indica que cumplió con las formalidades respecto a los requisitos mínimos exigidos por el TUO de la Ley de Obras por Impuestos y el TUO de su Reglamento; en lo que corresponde al proyecto de Bases del proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, incluido el proyecto de Convenio.

c) La Municipalidad señaló que cuenta con la documentación que sustenta la libre disponibilidad del terreno donde se ejecutará el Proyecto.

Por tanto, de la revisión de los Informes Legales emitidos por Asesoría de la Municipalidad, esta Entidad Fiscalizadora Superior verifica que se emitió opinión legal favorable respecto al Proyecto, para su ejecución en el marco del TUO de la Ley de Obras por Impuestos y el TUO de su Reglamento, ello sin advertir las inconsistencias señaladas en el numeral 2.2.2 del presente, inconsistencias que debieron ser advertidas antes de emitir opinión favorable, correspondiendo su revisión y corrección en la primera oportunidad que se tenga para ello, una vez tomado conocimiento del informe previo.

2.1.4 Aspectos Financieros de la operación

2.1.4.1 De los documentos emitidos por la Entidad

1. La Entidad refirió en el Informe Financiero que la finalidad y objetivo del Proyecto en mención es el: *"Mejoramiento del servicio del espacio público en la plaza de armas de Huaccana del distrito de Huaccana - Provincia de Chincheros - Departamento de Apurímac",* cuyos beneficiarios directos son los 6,634 pobladores del distrito de Huaccana; así también, señaló que las metas y objetivos institucionales de la operación del proyecto se encuentran enmarcadas dentro de las metas y objetivos del "Plan de Desarrollo Local Concertado Huaccana al 2030" aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 012-2019-MDH/VRAEM/A, cuyo detalle es el siguiente:

Cuadro N.° 2
Metas y objetivos del proyecto

METAS	OBJETIVOS	INDICADORES
Desarrollar programas de embellecimiento de la parte urbana y rural desarrollando proyectos de desarrollo urbano y la implementación del proceso de saneamiento físico legal de los predios, según Informe n.° 162-2024-MDH-VRAEM—VGL/DPPR de 02 de octubre de 2024. Según el Plan de Desarrollo Local Concertado Huaccana al 2030, página 07, la meta en cuanto al OE 04, es de 100, al 2030.	OE.04 Mejorar el acceso a los servicios básicos del distrito. AET4.3: Desarrollar programas y proyectos de embellecimiento de la parte urbana y rural desarrollando proyectos de desarrollo urbano y la implementación del proceso de saneamiento físico legal de predios. Página 07 del Plan de Desarrollo Local Concertado Huaccana al 2030, aprobado con Ordenanza Municipal Nº 012-2019-MDH/VRAEM/A.	Centros poblados y capital del distrito embellecidas y mejoradas, según Informe n.° 162-2024-MDH-VRAEM—VGL/DPPR de 02 de octubre de 2024. Según, el Plan de Desarrollo Concertado Huaccana al 2030, página 07, el indicador en cuanto al OE 04 es: Porcentaje de viviendas que cuentan con servicio de agua potable segura, servicios básicos, embellecimiento de la parte urbana y rural y saneamiento físico legal de los predios del distrito.

Fuente: Informe n.° 162-2024-MDH-VRAEM—VGL/DPPR de 02 de octubre de 2024 y Plan de Desarrollo Concertado Huaccana al 2030.
Elaborado por: Equipo Evaluador.

Imagen N.° 1
Metas y objetivos enmarcadas en el Plan de Desarrollo Concertado

A. Matriz de objetivos estratégicos, indicadores y metas

Cuadro N° 01.

Objetivos estratégicos territoriales	Indicadores	LB		Metas		Fuentes
		Año	Valor	2021	2030	
OE.01. Mejorar los ingresos familiares mensuales de productores del distrito	Ingresos familiares mensuales de asociaciones de productores (S/)	2012	285.9	400	950	PNUD, CENAGRO, INEI
OE.02. Mejorar la calidad de la salud de la población del distrito	Porcentaje de niños y niñas menores de 5 años con desnutrición crónica infantil	2017	27	20	7	DIRESA, Red y Centro de Salud, MINSA-SIEN
	Porcentaje de niños y niñas menores de 3 años con anemia	217	50	40	15	
OE.03. Mejorar la calidad educativa de estudiantes del distrito	Porcentaje de estudiantes de 2° grado de primaria en nivel satisfactorio en comprensión lectora	2017	10	26	50	ESCALE – ECE, DREA, UGEL Andahuaylas
	Porcentaje de estudiantes de 2° grado de primaria en nivel satisfactorio en lógico matemático	2017	10	25	34	
OE.04. Mejorar el acceso a los servicios básicos en el distrito	Porcentaje de viviendas que cuentan con servicio de agua potable segura , servicios básicos, embellecimiento de la parte urbana y rural y saneamiento físico legal de los predios urbanos del distrito.	2017	90	100	100	ATM, DIRESA, JASS, DRVCS-MVCS-MDH,GORE, COFOPRI
OE.05. Mejorar la gobernanza del territorio	No. de espacio de concertación y trabajo conjunto	2018	s/i	1	1	GL, OSB, CODISEC
OE.06. Promover la gestión del riesgo de desastres en el distrito de Huaccana	Porcentaje de población capacitada para responder organizadamente a los riesgos de desastres (por año)	2017	15	30	70	Defensa civil, GL, COE local
OE. 07. Mejorar la calidad ambiental en el distrito.	% de RS con disposición final	2017	10	30	70	GL, IVP, MTC

Fuente: Plan de Desarrollo Local Concertado Huaccana al 2030 aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 012-2019-MDH/VRAEM/A de 10 de setiembre de 2019.

En ese contexto, conforme se advierte del cuadro e imagen precedentes, se puede verificar que el objetivo OE.4 "Mejorar el acceso a los servicios básicos en el distrito" con un valor al año 2017 de 90% y meta de 100% al año 2030, se alinea al presente proyecto

2. Con respecto al saldo de deuda total alcanzado por la entidad, a la fecha de la solicitud de emisión del Informe Previo – Reglas Fiscales, la Entidad a través del Informe financiero señaló que el saldo de la deuda es de S/ 1 521 (miles), según el informe del II TRIMESTRE 2024 de Reglas Fiscales, publicado por el Ministerio de Economía y Finanzas del Perú, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro N.° 3
Cumplimiento de las reglas fiscales de la Municipalidad Distrital de Huaccana correspondiente al II trimestre 2024

II Trimestre de 2024								
R1: Regla Fiscal de Saldo de Deuda Total					R2: Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente			
Saldo de Deuda Total 1/	ICT Prom 2/	Límite Ley N.° 29230 3/	SDT/ICT Prom ó SDT/ Lím Ley N.° 29230 ó SDT/ ICT 4/ %	Cumple R1	Ingreso Corriente Total	Gasto Corriente Total	Ahorro en Cuenta Corriente	Cumple R2
1,521 Miles	8,120 Miles	5,265 Miles	18.7	Si Cumple	1,917 Miles	1,037 Miles	880 Miles	Si Cumple

Fuente: Informe n.° 162-2024-MDH-VRAEM—VGL/DPPR de 02 de octubre de 2024.
Elaborado por: Equipo evaluador.

Del cuadro precedente, se puede advertir lo siguiente:

a) El saldo de deuda total a la fecha del presente informe es de S/ 1,521,000.00 según el "Reporte de seguimiento trimestral de las Finanzas Públicas y de Cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales – segundo Trimestre de Reglas Fiscales del 2024", publicado por el Ministerio de Economía y Finanzas del Perú".

b) La Entidad señala que cumple con las reglas fiscales R1: Regla Fiscal de Saldo de Deuda Total y R2: Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente; por ende, en observancia del artículo 6° del Decreto Legislativo n.° 1275, puede suscribir convenios de inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.

Por otro lado, mediante Informe Financiero presentan el siguiente cronograma de las otras operaciones que serán financiadas bajo el mecanismo de Obras por Impuestos (incluyendo el (los) proyecto(s) bajo análisis), que la Municipalidad Distrital de Huaccana tiene vigente:

Cuadro N.° 4
Cronograma de las otras operaciones que serán financiadas bajo el mecanismo de Obras por Impuestos

AÑO	INGRESOS	EGRESOS				SALDO
	RECURSOS DETERMINADOS	EMISIÓN DE CIPRL				
		Operación 1: Proyecto A (2485930)	Operación 2: Proyecto B	Operación 3: Proyecto C	TOTAL	
Año 0	996,939.44	299,081.00	-	-	299,081.00	697,858.44
Año 1	1,578,050.00	301,533.69			301,533.69	1,276,516.31
Año 2	1,578,050.00	301,533.69			301,533.69	1,276,516.31
Año 3	1,578,050.00	301,533.69			301,533.69	1,276,516.31
Año 4	1,578,050.00	301,533.69			301,533.69	1,276,516.31
Año 5	1,578,050.00	301,533.69			301,533.69	1,276,516.31
Año 6	1,578,050.00	301,533.69			301,533.69	1,276,516.31
Año 7	1,329,292.00	301,533.69			301,533.69	1,027,758.31
Año 8	1,329,292.00	301,533.69			301,533.69	1,027,758.31
Año 9	1,329,292.00	301,533.69			301,533.69	1,027,758.31
Año 10	1,329,292.00	301,533.69			301,533.69	1,027,758.31
TOTAL	**15,782,407.44**	**3,314,417.90**			**3,314,417.90**	**12,467,989.54**

Fuente: Informe n.° 162-2024-MDH-VRAEM—VGL/DPPR de 02 de octubre de 2024.
Elaborado por: Equipo evaluador.

Cabe precisar que, en el Informe n.° 162-2024-MDH-VRAEM—VGL/DPPR de 02 de octubre de 2024, los cálculos para la fila TOTAL y columna SALDO del cuadro presentando, contienen errores en las sumatorias.

3. Respecto, con relación a los costos de operación y mantenimiento del Proyecto, serán asumidos por la Municipalidad Distrital de Huaccana durante un periodo de 10 años, terminando la ejecución física, iniciando desde el año 2025, los cuales serán financiados con la fuente de financiamiento Recursos Determinados, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N.° 5
Costos de operación y mantenimiento por la ejecución del proyecto

Año	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Operación (S/)	19,040.00	19,040.00	19,040.00	19,040.00	19,040.00	19,040.00	19,040.00	19,040.00	19,040.00	19,040.00
Mantenimiento (S/)	2,222.00	2,222.00	2,222.00	2,222.00	2,222.00	2,222.00	2,222.00	2,222.00	2,222.00	2,222.00
TOTAL	**21,062.00**	**21,062.00**	**21,062.00**	**21,062.00**	**21,062.00**	**21,062.00**	**21,062.00**	**21,062.00**	**21,062.00**	**21,062.00**

Fuente: Informe n.° 162-2024-MDH-VRAEM—VGL/DPPR de 02 de octubre de 2024.
Elaborado por: Equipo evaluador.

Por otro lado, la Entidad indica que, en cuanto a los rubros concernientes a los costos para el proceso de selección de la empresa privada que financiará la ejecución del proyecto, así como los costos del proceso de selección de la entidad privada supervisora, no demandaran recursos adicionales, tal como se detalla a continuación:

Cuadro N.° 6
Costos del proceso de selección

Costo de proceso de selección	Importe S/	Periodo de desembolso
Costo del proceso de selección de la empresa privada que financiará la ejecución del proyecto**.**	0.00	No aplica
Costos del proceso de selección de la entidad privada supervisora respectiva **(S/)**	0.00	No aplica

Fuente: Informe n.° 162-2024-MDH-VRAEM—VGL/DPPR de 02 de octubre de 2024.
Elaborado por: Equipo Evaluador

4. Respecto al costo total referencial de la inversión y el mantenimiento, el citado informe financiero expone las condiciones financieras de la operación, bajo el detalle siguiente:

Cuadro N.° 7
Costos referenciales de la inversión y mantenimiento

Tipo de operación:	Crédito Directo
Tipo de deuda:	Deuda Interna – Créditos
Concepto de deuda:	CIPRL - TUO de la Ley n.° 29230
Monto por concertar del(os) proyecto(s) con solicitud(es) de Informe Previo en Trámite ante la Contraloría:	**S/ 3, 015, 335.95**
Tope de capacidad anual:	**S/ 1, 521, 000.00** (Decreto Supremo Nº 028-2024-EF).

Fuente: Informe n.° 162-2024-MDH-VRAEM—VGL/DPPR de 02 de octubre de 2024.
Elaborado por: Equipo Evaluador

Del mismo modo, el informe considera el monto total referencial del proyecto por obligaciones, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N.° 8
Detalle del monto total referencial del Proyecto

OBLIGACIONES	MONTO DE INVERSIÓN S/ (Consignar en números)
Ejecución de la obra	2,830,043.19
Elaboración del Estudio Definitivo	32,000.00
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra	139,231.43
Financiamiento de Gestión de Proyecto	
Financiamiento de Liquidación de Obra	14,061.33
Financiamiento de la Supervisión de la Elaboración del Estudio Definitivo	
Elaboración del Estudio de Preinversión o la Ficha	

OBLIGACIONES	MONTO DE INVERSIÓN S/ (Consignar en números)
Técnica	
Elaboración del Expediente de Mantenimiento	
Actividades de Mantenimiento	
Elaboración del Manual de Operación	
Actividades de Operación	
Control Concurrente	
MONTO TOTAL REFERENCIAL DE INVERSIÓN:	**3,015,335.95**

Fuente: Informe n.° 162-2024-MDH-VRAEM—VGL/DPPR de 02 de octubre de 2024.
Elaborado por: Equipo Evaluador

Cabe precisar que, según la verificación del banco de inversiones el proyecto materia de análisis cuenta con expediente técnico mediante Resolución de Alcaldía n.° 084-2020-MDH/VRAEM/A de 03 de julio de 2020, asimismo, el monto devengado por la elaboración del citado expediente técnico fue de S/ 33,500.00; por lo que el monto consignado no se consideraría para el financiamiento de la empresa privada.

5. Con relación al cumplimiento de las condiciones y límites legales establecidos en la normativa relacionada a la materia, para el financiamiento del mantenimiento de un proyecto de inversión pública con cargo a Recursos Determinados, la Entidad mediante el informe financiero se precisó que **no corresponde.**

6. Respecto al límite de emisión de los "Certificados de Inversión Pública Regional y/o local-Tesoro Público" correspondiente al año de presentación de la solicitud de emisión del Informe Previo, la Entidad mediante informe financiero señaló que para el financiamiento del proyecto se realizará mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, y los Certificados de Emisión de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL) se emitirán con cargo al tope de capacidad anual aprobado para el año 2024 y publicado mediante **Decreto Supremo Nº 138-2023-EF** por el monto de **S/. 5,265,363.00** (Cinco millones doscientos sesenta y cinco mil trescientos sesenta y tres con 00/100); además, de acuerdo al presente Informe Financiero indican que, actualmente la Municipalidad Distrital de Huaccana no cuenta con otros convenios de Obras por Impuesto. Cabe precisar que, la Entidad mediante Informe n.° 162-2024-MDH-VRAEM—VGL/DPPR de 02 de octubre de 2024, consigna un monto y Decreto Supremo que no corresponde al caso en análisis.

7. Así también, en el caso que se presenten incrementos en los costos del Proyecto, en la fase de ejecución, de conformidad con el artículo 98 del TUO Reglamento de la Ley n.° 29230, estos serán asumidos por la Municipalidad Distrital de Huaccana, no habiendo precisado la fuente de financiamiento.

8. Con relación al estado actual de los Proyectos que cuenta con Informe Previo, la Entidad mediante informe n.° 162-2024-MDH-VRAEM—VGL/DPPR de 02 de octubre de 2024, que no cuenta con informes previos emitidos, siendo la inversión con CUI 2485930 la única que se encuentra en solicitud.

9. Sobre la asignación y proyección presupuestal del rubro Canon y Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduana y Participaciones correspondientes al periodo de impacto de los CIPRL; así como, las proyecciones de los descuentos por la emisión de dichos certificados durante el periodo que se van a comprometer, la Entidad mediante Informe Financiero estableció el siguiente cuadro de la asignación presupuestal de la fuente Recursos Determinados para el periodo 2025-2034 que cuentan los descuentos a realizarse por la emisión por la utilización de los CIPRL.

Cuadro N.° 9
Asignación presupuestal de la fuente Recursos Determinados para el periodo 2025-2034

AÑO	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Total
Recursos Determinados (A)	1,578,050.44	1,578,050.00	1,578,050.00	1,578,050.00	1,578,050.00	1,578,050.00	1,578,050.00	1,329,292.00	1,329,292.00	1,329,292.00	15,034,226.44
Descuentos (B)	301,533.60	301,533.60	301,533.60	301,533.60	301,533.60	301,533.60	301,533.60	301,533.60	301,533.60	301,533.60	3,015,336.00
Saldo (A-B)	**1,276,516.84**	**1,276,516.40**	**1,276,516.40**	**1,276,516.40**	**1,276,516.40**	**1,276,516.40**	**1,276,516.40**	**1,027,758.40**	**1,027,758.40**	**1,027,758.40**	**12,018,890.44**

Fuente: Informe n.° 162-2024-MDH-VRAEM—VGL/DPPR de 02 de octubre de 2024.

Cabe precisar que, datos consignados en el cuadro precedente han sido extraídos del Informe n.° 162-2024-MDH-VRAEM—VGL/DPPR de 02 de octubre de 2024 presentado por la entidad; sin embargo, la información no es consistente con el flujo de caja presentado.

10. Con relación a la resolución del contrato de supervisión, de conformidad con el artículo 9 del TUO del Reglamento de la Ley n.° 29230, la Entidad mediante el Informe Financiero señala que el costo de supervisión será asumido con la Fuente de Financiamiento del proyecto por obras por impuestos CIPRL, lo cual deberá ser evaluado por la Entidad.

11. Finalmente, respecto a la implicancia e impacto en los ejercicios fiscales correspondientes, de la emisión de los CIPRL a favor de la empresa privada que financie y ejecute el o los Proyectos, la Entidad señala mediante el informe financiero que el monto de los CIPRL que se emitan para el reconocimiento de la inversión a favor de la empresa privada, serán descontados por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, tal como lo establece el TUO del Reglamento de la Ley n.° 29230, hasta por un porcentaje del treinta por ciento (30%) del monto anual que se transfiera a la Municipalidad Distrital de Huaccana por conceptos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones y Fondo de Compensación Regional – FONCOR.

Por ende, como se puede visualizar en el cuadro del punto anterior, los ingresos que recibiría la Municipalidad Distrital de Huaccana por Recursos Determinados, provenientes del Canon, Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones y Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN permitirá que la DGTP descuente el monto total referencial de proyectos que se encuentran en la fase de ejecución y otros en actos previos, de la misma manera el proyecto de inversión con CUI Nº 2485930, por lo que, tomando en cuenta el porcentaje del hasta el 30%, se proyecta un período de descuento de hasta 10 años.

2.1.4.2 Del Flujo de Caja

De la verificación del flujo de caja proyectado correspondiente al periodo que comprende la operación bajo el mecanismo de obras por impuestos, presentado por la Municipalidad Distrital de Huaccana, se advierte lo siguiente:

- Su elaboración se efectuó en términos mensuales, desde el periodo enero 2024, hasta el mes de diciembre del año 2034; por otro lado, se verifica que el mes en el cual se iniciaría con la deducción por la emisión de los CIPRL corresponde a partir del mes de enero el año 2025 hasta el mes de diciembre de 2034, respecto al proyecto que pretende ejecutar

la Entidad en el marco de la Ley n.° 29230; es de precisar que, en el flujo de caja se hace mención a la denominación "Saldo inicial (2023) al 31.12. del año anterior. Al respecto, cabe precisar que en la información del flujo de caja no guarda consistencia entre el Saldo Inicial presentado, con el saldo de "Efectivo y Equivalente de Efectivo" del Estado de Situación Financiera y con el "Saldo efectivo y equivalente de efectivo al finalizar el ejercicio" del Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre del año anterior; asimismo, los cálculos efectuados en el flujo de caja contienen errores.

- La Entidad ha considerado durante los periodos de enero de 2025 hasta diciembre de 2034 los importes a descontarse por la emisión de los CIPRL, el cual corresponde al costo del proyecto a financiar el mismo que es materia de solicitud de Informe Previo.

- Además, de acuerdo al Informe Financiero, los costos de operación y mantenimiento del proyecto los asumirá la Entidad.

Por tanto, de los hechos antes descritos se evidencia que la Entidad no presentaría dificultades para afrontar los pagos programados a partir del periodo de enero de 2025 hasta diciembre de 2034, para lo cual se efectuará la disminución de las transferencias efectuadas en la fuente de financiamiento Recursos Determinados - Rubro 18, debido a la cancelación de los CIPRL.

2.1.4.3 De los Estados Financieros

La Municipalidad Distrital de Huaccana remitió la información relacionada a los Estados Financieros, según detalle siguiente:

- Copia del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022 y 2023.
- Copia del Estado de Gestión al 31 de diciembre de 2022 y 2023.
- Copia del Estado de Cambios en el Patrimonio Neto por los años terminados al 31 de diciembre de 2022 y 2023.
- Copia del Estado de Flujos de Efectivo por los años terminados al 31 de diciembre del 2022 y 2023.
- Copia de la Nota Comparativa a los Estados Financieros al 31 de diciembre del 2022 y 31 de diciembre de 2023

2.1.4.4 Del cumplimiento de las reglas fiscales

De acuerdo a lo establecido en la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo n.° 1275, que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, dichas entidades deben cumplir las Regla Fiscal del Saldo de Deuda Total (R1) y la Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente (R2) previstas en el artículo 6° de dicha norma, como requisito previo a la celebración de un convenio de Obras por Impuestos.

Al respecto, efectuada la revisión al Informe Anual de Cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Locales al II trimestre de 2024, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas y al "Reporte de Seguimiento Trimestral de las Finanzas Públicas y del Cumplimiento de las Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales" al II trimestre 2024, la Entidad cumple con la Regla Fiscal de Saldo de Deuda Total (R1) y Ahorro en Cuenta Corriente (R2).

III. CONCLUSIONES

En el ejercicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República del Perú, dentro del plazo legal establecido y de acuerdo a las consideraciones expuestas en el presente informe, se formulan las siguientes conclusiones:

A. Aspectos Técnicos[8]

3.1 Respecto a la alternativa de solución de la infraestructura planteada, se advierte riesgos de falta de definición y compatibilidad en partidas 12.05, 15.02 y 15.03, siendo la Entidad la responsable de su mitigación.

3.2 Respecto a los costos y presupuestos de inversión, se advierte la falta de vigencia del expediente técnico, correspondiendo a la Entidad su actualización a fin de proceder su ejecución. Asimismo, se evidencia que existe un riesgo en la estimación del presupuesto de inversión del Proyecto, siendo la Entidad responsable de mitigarlo a fin de evitar el riesgo de sobreestimación de costos. En tal sentido, es necesario que antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la elaboración del expediente técnico y la ejecución del Proyecto, la Entidad asegure el correcto dimensionamiento del Proyecto, con el objetivo de cautelar el uso adecuado de los recursos públicos. En consecuencia, la Entidad debe tener en cuenta que, de modificarse el monto de inversión del Proyecto como resultado de la implementación de las recomendaciones realizadas, dichos cambios deberán reflejarse en el valor referencial de las bases, debiéndose realizar las modificaciones correspondientes para su consistencia.

3.3 Respecto a la sostenibilidad del proyecto, es necesario que la Entidad, antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, cuente con los arreglos institucionales que garanticen la operación y mantenimiento, así como la gestión y administración de la infraestructura deportiva, recreacional y cultural a implementarse con el Proyecto durante su vida útil.

3.4 Respecto a la factibilidad de suministro de los servicios básicos, la documentación remitida por la Entidad es insuficiente, toda vez que la Entidad no se adjuntó la certificación emitida por las empresas prestadoras de servicios de agua, desagüe, y energía eléctrica.

3.5 Respecto a la documentación relativa al terreno en el cual se ejecutará la obra, se advierte diferencias entre el área registral y el área topográfica obtenida en el expediente técnico, siendo que esta diferencia. Asimismo, es necesario que previo al inicio de ejecución del Proyecto, la Entidad verifique que se realicen las coordinaciones para la liberación de posibles interferencias como postes de energía eléctrica, conexiones domiciliarias de agua y desagüe de las viviendas ubicadas en el área de intervención del Proyecto, a fin de garantizar su oportuna y adecuada implementación.

3.6 Considerando que el Proyecto tiene carácter de obra pública a ser ejecutada en el marco del TUO de la Ley de Obras por Impuestos, la Entidad deberá registrar la ejecución del Proyecto en el aplicativo informático de INFObras de la Contraloría General de la República.

B. Aspectos Legales[9]

3.7 La Documentación presentada por la Municipalidad Distrital de Huaccana, cumple con lo establecido por la Directiva n.° 001-20224-CG/VCST "Informe previo sobre las operaciones que comprometen el crédito o capacidad financiera del Estado", necesario para poder realizar la evaluación y emisión del informe previo.

[8] Conforme a lo señalado en el rubro II Análisis, numeral 2.1.2 del presente informe.
[9] Conforme a lo señalado en el rubro II Análisis, numeral 2.1.3 del presente informe.

C. Aspectos Financieros[10]

3.8 El flujo de caja remitido por la Entidad contiene inconsistencias en los cálculos e información presentada, además no guarda relación con los montos estimados de los Recursos Determinados presentados en los reportes de Estados Financieros. Asimismo, el tope de capacidad anual aprobado para el año 2024 no refleja la información emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas.

3.9 De otro lado, según la verificación del banco de inversiones el proyecto materia de análisis cuenta con expediente técnico mediante Resolución de Alcaldía n.° 084-2020-MDH/VRAEM/A de 03 de julio de 2020, asimismo, el monto devengado por la elaboración del citado expediente técnico fue de S/ 33,500.00; por lo que el monto consignado no se consideraría para el financiamiento de la empresa privada.

IV. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a la Municipalidad Distrital de Huaccana, adoptar las medidas que resulten necesarias a fin de atender lo expresado por esta Entidad Fiscalizadora Superior en el rubro III Conclusiones del presente Informe Previo.

   Asimismo, de conformidad al numeral 5.6 de la Directiva n.° 001-2024-CG/VCST "Informe previo sobre las operaciones que comprometen el crédito o capacidad financiera del Estado" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 063-2024-CG, deberá remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chincheros, con copia a esta Entidad Fiscalizadora Superior, los resultados de la implementación de las medidas adoptadas.

2. En atención a la atribución contenida en el literal l) del artículo 22° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se recomienda cursar, a la Municipalidad Distrital de Huaccana, el oficio de atención correspondiente, adjuntando el presente Informe Previo.

Apurímac, 15 de octubre de 2024.

Ing. Juan Julio Bueno Beltrán Evaluador Técnico	**Abog. César David Guerrero Paredes** Evaluador Legal

[10] Conforme a lo señalado en el rubro II Análisis, numeral 2.1.4 del presente informe.

Econ. Danny Daryl Enriquez Muñoz
Evaluador Financiero

C.P.C. Milee del Rosío Suárez Núñez
Supervisor de IP

El Gerente Regional de la Gerencia Regional de Control de Apurímac que suscribe, ha revisado el contenido del presente informe y lo hace suyo, recomendando el trámite correspondiente.

Apurímac, 15 de octubre de 2024.

Frank Christian Venero Torres
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Apurímac
Contraloría General de la República

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

OFICIO N° -2024-CG/GRAP

Señor:
Gilber Rojas Allende
Alcalde
Municipalidad Distrital de Huaccana
Jr. La Cultura N° 150
Apurímac/Chincheros/Huaccana

Asunto : Solicitud de Informe Previo para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública en el marco de la Ley N° 29230.

Referencia : a) Oficio n.° 548-2024-AMDH-VRAEM recibido el 20 de setiembre de 2024. Expediente 1520240001496
b) Oficio n.° 564-2024-AMDH -VRAEM recibido el 4 de octubre de 2024. Expediente 0820240697504

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se solicitó la emisión de informe previo establecido en el literal l) del artículo 22° de la Ley n.° 27785, para la ejecución del proyecto de Inversión Pública, en el marco de la Ley n.° 29230 Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, para la ejecución del proyecto de inversión: "Mejoramiento del servicio del espacio público en la Plaza de Armas de Huaccana, provincia de Chincheros – departamento de Apurímac", con CUI n.° 2485930.

Sobre el particular, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva n.° 001-2024-CG/VCST "Informe Previo sobre las operaciones que comprometan el crédito o capacidad financiera del Estado" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 063-2024-CG, que alude a informar previamente y no autorizar o aprobar, esta Entidad Fiscalizadora Superior ha realizado la evaluación de los documentos recibidos a través de los expedientes de las referencias a) y b).

El resultado de dicha evaluación contiene recomendaciones para su consideración, las cuales se detallan en el Informe Previo n.° 012-2024-CG/GRAP, adjunto al presente, sin perjuicio del control posterior que corresponde al Sistema Nacional de Control.

Agradeceré tener en cuenta que su representada deberá remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chincheros, con copia a la Gerencia Regional de Control de Apurímac, el resultado de las medidas adoptadas para la implementación de las recomendaciones contenidas en el mencionado Informe Previo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Frank Christian Venero Torres
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Apurímac
Contraloría General de la República

(FVT/msn)
Nro. Emisión: 10659 (L485 - 2024) Elab:(U63728 - L485)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **EQUOSPE**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 1801-2024-CG-/GRAP
EMISOR	:	FRANK CHRISTIAN VENERO TORRES - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE APURÍMAC - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE APURÍMAC - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	GILBER ROJAS ALLENDE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACCANA

Sumilla:

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva n.° 001-2024-CG/VCST "Informe Previo sobre las operaciones que comprometan el crédito o capacidad financiera del Estado" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 063-2024-CG, que alude a informar previamente y no autorizar o aprobar, esta Entidad Fiscalizadora Superior ha realizado la evaluación de los documentos recibidos. El resultado de dicha evaluación contiene recomendaciones para su consideración, las cuales se detallan en el Informe Previo n.° 012-2024-CG/GRAP, adjunto al presente, sin perjuicio del control posterior que corresponde al Sistema Nacional de Control.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20156963896**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000310-2024-CG/GRAP
2. Oficio 001801-2024-CG-GRAP
3. INFORME PREVIO N° 12 -2024 Huaccana[suscrito]

NOTIFICADOR : MILEE DEL ROSIO SUAREZ NUÑEZ - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE APURÍMAC - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7B9NGJ4**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000310-2024-CG/GRAP

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 1801-2024-CG-/GRAP
EMISOR	:	FRANK CHRISTIAN VENERO TORRES - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE APURÍMAC - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE APURÍMAC - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	GILBER ROJAS ALLENDE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACCANA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20156963896
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL PREVIO
N° FOLIOS	:	23

Sumilla: De conformidad con lo dispuesto en la Directiva n.° 001-2024-CG/VCST "Informe Previo sobre las operaciones que comprometan el crédito o capacidad financiera del Estado" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 063-2024-CG, que alude a informar previamente y no autorizar o aprobar, esta Entidad Fiscalizadora Superior ha realizado la evaluación de los documentos recibidos. El resultado de dicha evaluación contiene recomendaciones para su consideración, las cuales se detallan en el Informe Previo n.° 012-2024-CG/GRAP, adjunto al presente, sin perjuicio del control posterior que corresponde al Sistema Nacional de Control.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio 001801-2024-CG-GRAP
2. INFORME PREVIO N° 12 -2024 Huaccana[suscrito]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **762URV1**